

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2300160
Materia	Servicios públicos y medio ambiente
Asunto	Falta de respuesta a solicitud de información previa y a alegaciones al Plan Director de Gestión.
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 16/01/2023, la persona promotora de la queja nos presentó un escrito. En esencia, exponía que, en nombre y representación de la Asociación de Vecinos San Miguel Arcángel, el pasado 06/10/2022 se dirigió a la Presidencia del Consorcio de Residuos del Plan Zonal 11 A 6 mostrando su rechazo a la forma de tramitación del Plan Director de Gestión de Biorresiduos, aprobado inicialmente el 22/09/2022. Posteriormente, el citado Plan fue sometido a información pública, habiendo presentado alegaciones al mismo con fecha 23/10/2022. De ninguno de los dos escritos ha obtenido respuesta.

El 30/01/2023 se dictó la resolución de inicio de investigación en la que se requería al Consorcio de Residuos que, en el plazo de un mes, nos remitiera información sobre el estado de tramitación de los escritos presentados por la persona interesada, así como fecha prevista para su resolución y notificación.

El 03/02/2023 se registró el informe remitido por la administración. En esencia, exponía lo siguiente:

.../...

En primer lugar señalar que en ningún caso se trata de un expediente, el que se cuestiona, aun concluido, sino que el mismo estaba provisto de la correspondiente información pública que fue aperturada como bien se indica mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 188 de 03/10/2022, disponiendo del Plan Director aprobado inicialmente, inserto en el portal de transparencia del consorcio y dando plazo de audiencia a los interesados para alegaciones, observaciones o sugerencias.

Que efectivamente como se indica, entre otros sujetos, la asociación impulsora o promotora de la queja presentó alegaciones en las fechas de los escritos que indican (no antes del periodo de audiencia como erróneamente parece se advierte en algún momento sino durante dicho plazo de exposición pública), a saber, según certificado extendido por el Secretario del Consorcio, clasificadas, y según interesado presentante, numero de registro de entrada y fechas siguientes:

ALEGACIONES TÉCNICAS

..Fecha: 23-oct-2022- 19:12:00

ALEGACIONES JURÍDICAS

Fecha 6-oct-2022- 13:15:00

Que el procedimiento se encuentra, insisto, aún, en trámite, pendiente de una vez elevados los informes correspondientes y concluso, proceder a su traslado al órgano competente que lo fue el de la aprobación inicial es decir la Junta de gobierno del Consorcio para resolución de las, entre otras, citadas alegaciones y aprobación definitiva según norma y procedimiento establecido.

En cuanto a una posible previsión de fechas para resolución en los términos y tramitación que se ha indicado, únicamente añadir que trata de un procedimiento complejo dado el ámbito de actuación, número de alegaciones etc., y que una vez concluido el expediente, la convocatoria del órgano colegiado exige según los propios Estatutos del Consorcio un período amplio de convocatoria de casi dos semanas (ocho días hábiles) por lo que una vez cumplidos dichos trámites y como mera previsión, se podría incluir el asunto en el orden del día y convocar Junta, si fuera posible, durante este mes de febrero, más aún, teniendo en cuenta que el órgano colegiado celebró ya la última sesión hace tan solo dos días, este pasado lunes 30 de enero.

El 06/02/2023 el Síndic remitió el informe de la Administración a la persona interesada para que, si ésta lo considerase conveniente, formulara escrito de alegaciones.

El 09/02/2023 la persona interesada presentó escrito de alegaciones, en el que se ratificaba en su escrito inicial, habiendo manifestado en el escrito presentado el 06/10/2022 su rechazo a la forma de tramitación del Plan Director, y realizando una solicitud para remediar el defecto en su tramitación.

A la vista de la información suministrada por el Consorcio, los escritos presentados por la persona promotora de la queja, por haber sido presentados durante el período de información pública, han sido tratados como escritos de alegaciones a la aprobación inicial del Plan, por lo que los escritos serán contestados por la Junta de Gobierno del Consorcio, cuando ésta se reúna para la resolución de las alegaciones presentadas y la aprobación definitiva del Plan.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana